

correspondientes al grado de aprendizaje en las especialidades de Ajustador y Tornero, de la Sección Mecánica de la Rama del Metal; Ebanista-Carpintero de la Rama de la Madera, y Bobinador-Montador de la Rama Eléctrica.

Segundo.—Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 26 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre), para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje y por Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20 del citado mes de septiembre), para el primer curso de aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Ministerio» de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas, deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre siguiente).

Tercero.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos dependientes de iniciativa privada que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Cuarto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Aprendizaje Industrial de Tetuán de las Victorias (Madrid), en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

Quinto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de agosto de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 29 de agosto de 1968 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo Escolar Primario.

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que las regentan, que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de plazas y lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de febrero) y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente y con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unidad de párvulos en la Graduada, la que quedará con dirección con curso y cinco unidades (cuatro de niñas y una de párvulos), en el casco del Ayuntamiento de Almansa (Albacete), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Albacete».

Una unidad (de niñas, que con la de niñas existente, constituirán Graduada con dirección con curso y dos unidades de niñas, en el Colegio Hospital «Nuestra Señora de las Mercedes», del casco del Ayuntamiento de Burgos (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario de igual denominación.

Graduada con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos), en la barriada Santi-Petri, del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz), dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».

Dos unidades de niñas y una de párvulos en la Graduada Parroquial «San José», del casco del Ayuntamiento de Puertollano (Ciudad Real), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Ciudad Real».

Una unidad de niñas por conversión de la de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Diezma (Granada), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Guadix-Baza».

Una unidad de niños en la Graduada «Padre Poveda», del casco del Ayuntamiento de Guadix (Granada), dependiente

del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Guadix-Baza».

Una unidad de niñas en la Graduada «Divino Maestro», del casco del Ayuntamiento de Logroño (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Divino Maestro».

Graduada con Dirección con curso y 14 unidades (seis de niños, seis de niñas, una de párvulos y una maternal), denominada «Sagrado Corazón», en el polígono urbano Sagrado Corazón, del casco del Ayuntamiento de Lugo (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de La Coruña y Lugo».

Una unidad de niños en el Colegio Nacional «Santa María del Pozo», de la avenida de las Escuelas, número 15, del Pozo del Tío Raimundo, del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Santa María del Pozo».

Una mixta en El Cambrón, Parrilla, del Ayuntamiento de Lorca (Murcia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Toma del Agua».

Una mixta en Toma del Agua-La Parrilla, del Ayuntamiento de Lorca (Murcia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Toma del Agua».

Dos unidades de niños en Iglesia-Matamá, del término municipal de Vigo (Pontevedra), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Tuy-Vigo».

Graduada con dirección con curso y siete unidades (seis de niñas y una de párvulos), en la calle Reina Victoria, número 7, del casco del Ayuntamiento de Santander (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Congregación de los Santos Angeles Custodios».

Una unidad de párvulos en Cerro de la Bastida, del término municipal de Toledo (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Toledo».

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967.

3.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio la propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales conforme a las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de agosto de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 10 de septiembre de 1968 por la que se publica relación de aspirantes aprobados en un curso de especialización celebrado en el Colegio Nacional de Sordomudos.*

Ilmo. Sr.: Convocado en 29 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de agosto) un curso de especialización en el Colegio Nacional de Sordomudos para formar Profesores especializados en esta especialidad, y una vez realizado el mismo y superadas las pruebas correspondientes por los cursillistas admitidos a la celebración del curso,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta formulada por la Comisión examinadora del mencionado Colegio, de los aspirantes que han obtenido la aptitud en el referido curso y que podrán obtener el título de Profesores Especializados en la Educación de Sordomudos, relacionando a continuación a los citados señores de acuerdo con el número de lista general que les ha correspondido con el coeficiente alcanzado:

Número	Nombre y apellidos	Coeficiente
1	Sor Gloria González Moll .....	35,00
2	D.ª Teresa de las Heras Abad .....	17,50
3	D.ª María Dolores Sánchez González ...	11,66
4	D.ª Ana Teresa González Expósito ...	8,75
5	D.ª María del Carmen Malillos Rodríguez .....	7,00
6	D.ª María Teresa Goas Gómez .....	5,83
7	D. Melchor Núñez Amigo .....	5,00
8	D.ª María del Pilar García Abril .....	4,37
9	D. Antonio Miguel Sos Abad .....	3,88
10	D.ª María Mercedes Ardanuy Montanuy .....	3,50
11	D.ª Teresa Seijas Iglesias .....	3,18
12	D.ª María del Pilar Remón Betegón ...	2,91
13	D. José Manuel Trigo Cufiño .....	2,69
14	D.ª María José Pulido García .....	2,50
15	D.ª María Teresa García Madariaga ...	2,33
16	D.ª Rosa María Cugat Fava .....	2,87
17	D.ª María Paz Puebla Camino .....	2,05
18	D.ª María Victoria Méndez-Villamil Rodríguez .....	1,94

Número	Nombre y apellidos	Coficiente
19	D. <sup>a</sup> Otilia Ruiz Palacios .....	1,84
20	D. <sup>a</sup> Ana María Barreiro Rodríguez .....	1,75
21	D. <sup>a</sup> María del Carmen Sánchez Sánchez .....	1,66
22	D. Adrián Lobo Martín .....	1,59
23	D. <sup>a</sup> María Carmen Rodríguez Pardeiro .....	1,52
24	D. <sup>a</sup> María Magdalena Torres Domínguez .....	1,45
25	D. <sup>a</sup> María Luisa Díez Jiménez .....	1,40
26	D. <sup>a</sup> María Jesús Lozano Aldea .....	1,34
27	D. <sup>a</sup> Gloria Marrodán Sola .....	1,29
28	D. <sup>a</sup> Juliana Arranz Merino .....	1,25
29	D. Luis María Hermoso Martín .....	1,20
30	D. <sup>a</sup> Consuelo Moreno Álvarez .....	1,16
31	D. Daniel Lozano Crisantos .....	1,12
32	D. <sup>a</sup> Ana María Rubín de Celis Montesi- nos .....	1,09
33	D. <sup>a</sup> María Rosario García Molina .....	1,06
34	D. Miguel Moral Moral .....	1,02
35	D. Fernando Domínguez de la Fuente .....	1,00
36	D. <sup>a</sup> Ivonne Córdoba Chede (sin ocupar plaza). Colombiana.	

A los aspirantes aprobados, relacionados anteriormente, se les expedirá el título de Profesor Especializado en la Educación de Sordomudos, que les facultará para ejercer la profesión y disfrutar de los derechos que a dicho título otorgan las disposiciones legales, significando que los títulos obtenidos por los cursillistas extranjeros no tendrán validez profesional en nuestra Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 7 de noviembre de 1938.

Para la expedición del mismo habrán de cumplir los interesados los requisitos siguientes:

1.º Instancia solicitando la expedición del título, dirigida al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria (Sección de Escuelas Normales).

2.º Certificación de nacimiento, legalizada según los casos.

3.º Derechos:

a) Cuatrocientas pesetas de derechos de título en papel de pagos, incluidas 50 pesetas por expedición e impresión (apartado 2.º, letra e, tarifa V, Decreto de 23 de septiembre de 1959).

b) Póliza de 75 pesetas para reintegro del título.

4.º Los Maestros nacionales podrán suplir la certificación de nacimiento por la hoja de servicios, debidamente certificada, consignándose en ella el lugar y fecha de nacimiento, con expresión del día, mes y año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de septiembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 13 de septiembre de 1968 por la que se establece el plan de estudios de la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de Valencia, elevada por conducto del respectivo Rectorado en solicitud de que el plan aprobado para las Secciones de Pedagogía de las Universidades de Madrid y Barcelona por Orden ministerial de 17 de agosto de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 27), le sea aplicado en su integridad a la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia. Este Ministerio, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 20 y disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, ha resuelto:

1.º Acceder a la petición formulada, estableciendo en la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia el plan de estudios aprobado por Orden ministerial de 12 de agosto de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 27), en su totalidad.

2.º Al ser en las tres Universidades donde existe únicamente la especialidad de Pedagogía, el plan en cuestión se considera establecido con carácter nacional, en previsión de si alguna otra Facultad de Filosofía y Letras deseara implantar la Sección de Pedagogía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de septiembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 16 de septiembre de 1968 por la que se crea en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona la especialidad de Psicología.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Barcelona y el informe favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Se crea en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, dentro de la Sección de Filosofía, la especialidad de Psicología.

Segundo.—Se autoriza la implantación del primer curso de dicha especialidad con arreglo al plan de estudios establecido por las Ordenes ministeriales de 26 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre) y la aclaratoria a la misma de 7 de marzo de 1968.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 17 de septiembre 1968 por la que se autoriza al Rectorado de la Universidad de Oviedo la implantación del segundo curso de la Sección de Biológicas en sus ramas de Biología general y Biología animal en el curso 1968-69.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden ministerial de 12 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de agosto) por la que se creó la Facultad de Ciencias en la Universidad de Oviedo la Sección de Ciencias Biológicas con sede en la ciudad de León y la Orden de 27 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de agosto) en la que se establecieron dos ramas de la citada Sección, una de Biología general con sede en Oviedo y otra de Biología animal con sede en León, y visto el apartado cuarto de la última Orden citada.

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Rectorado de la Universidad de Oviedo la implantación del segundo curso de la Sección de Biológicas en sus ramas de Biología general y Biología animal en el próximo curso 1968-69, con arreglo al plan de estudios que se establezca para las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de septiembre de 1968

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 20 de septiembre de 1968 por la que se autorizan los estudios nocturnos del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Plasencia.*

Ilmo. Sr.: Establecido el Plan de actuación de los estudios nocturnos de Bachillerato para trabajadores en el año académico 1968-69, por Orden ministerial de 10 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto), conviene en interés de la enseñanza aceptar la propuesta del Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Plasencia y el informe de la Inspección de Enseñanza Media del distrito universitario de Salamanca, por la que los estudios nocturnos del referido Instituto, sin alterar el número de cursos, se extiendan a los trabajadores y trabajadoras de igual forma que se dispuso por Orden ministerial de 21 de septiembre de 1967 en ocasión y semejanza de análoga situación académica.

En su virtud, y de conformidad con el Decreto 90/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26), regulador de los estudios nocturnos.

Este Ministerio ha dispuesto:

Los estudios nocturnos autorizados al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Plasencia, por Orden ministerial de 21 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre), se impartirán en el próximo año académico 1968-69, en la siguiente forma:

a) Estudios nocturnos masculinos: Se admitirán inscripciones de matrícula únicamente para Cuarto curso.

b) Estudios nocturnos femeninos: Se admitirán inscripciones de matrícula para Primero, Segundo y Tercer curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de septiembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.